

0001

1 2014 - 17 - 01 - 30 - P01323

2 Factura N° 2073....

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

6

DESIGN SOLUTIONS S.A. DESOLSA ✓

7

OTORGADA POR

8

LOURDES PATRICIA BURNEO BARRAGÁN Y

9

FRANCISCO JOSÉ ACOSTA ALVEAR

10

CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00

11

(DI 3 COPIAS)

12

PA

13

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del

14

Ecuador, hoy día **VIERNES CATORCE (14) DE FEBRERO** del

15

dos mil catorce, ante mí, doctor **DARIO ANDRADE ARELLANO,**

16

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los

17

señores **LOURDES PATRICIA BURNEO BARRAGÁN,** casada, Y

18

FRANCISCO JOSÉ ACOSTA ALVEAR, casado, ambos por sus

19

propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto

20

y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una

21

manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de

22

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta

23

ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

24

quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

25

documentos de identificación, cuyas copias certificadas se

26

adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a

27

escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo

28

tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
2 la siguiente de constitución de la compañía anónima denominada
3 DESIGN SOLUTIONS S.A. DESOLSA, al tenor de las siguientes
4 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
5 otorgamiento de esta Escritura Pública de constitución de
6 compañía, los señores Lourdes Patricia Burneo Barragán de
7 estado civil casada; y, Francisco José Acosta Alvear de estado
8 civil casado, los comparecientes son hábiles para contratar y
9 obligarse, ecuatorianos, mayores de edad; y, con domicilio en el
10 cantón Quito, comparecen por sus propios derechos y
11 personales.- SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los
12 comparecientes manifiestan libre y voluntariamente su decisión
13 de constituir una sociedad anónima, y para dicho efecto, declaran
14 conocer y querer con esta manifestación de voluntad
15 precisamente la constitución de tal compañía.- TERCERA.-
16 ESTATUTOS.- La compañía que se constituye por este
17 instrumento se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los presentes
18 Estatutos. Capítulo I.- Denominación, domicilio, duración, y objeto
19 social.- Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y LEY
20 GOBERNANTE.- La Compañía se denominará DESIGN
21 SOLUTIONS S.A. DESOLSA, cuya denominación constituirá
22 propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho
23 por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las
24 buenas costumbres o al orden público.- El domicilio de la
25 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
26 Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales,
27 agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la
28 República del Ecuador o fuera de ella. Estos estatutos sociales



1 serán gobernados e interpretados de acuerdo a las Leyes
 2 ecuatorianas.- Artículo Dos.- DURACIÓN.- Esta compañía tendrá
 3 una duración de cincuenta años contados a partir de su
 4 inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta
 5 General resuelva la prórroga del Contrato Social, o su disolución
 6 anticipada.- Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.- UNO.- Actividades
 7 de Diseño, Decoración, Fabricación, Producción e Importación y
 8 Distribución de mobiliario de todo tipo.- La compañía podrá
 9 representar, actuando como Agente o Comisionista, para
 10 Adquirir, Vender, Trasferir, o Recibir Bienes Inmuebles para su
 11 Comercialización, además podrá asociarse a otras compañías
 12 según sus intereses cumpliendo su objetivo social, DOS.-
 13 Asesorar para la compra de bienes inmuebles dentro y fuera de la
 14 ciudad, TRES.- Administrar bienes inmuebles, CUATRO.- La
 15 Comercialización de locales comerciales para su arriendo o
 16 venta, CINCO.- Venta e Importación de Papel.- Capítulo II.- Del
 17 capital social.- Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.- El capital
 18 suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
 19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800.00).- Estará
 20 dividida en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas,
 21 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
 22 Norteamérica cada una.- Los títulos definitivos serán firmados por
 23 el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- El capital
 24 autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
 25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$
 26 1,600.00) capital que podrá ser aumentado por resolución de la
 27 Junta General de Accionistas.- Artículo cinco.- APORTES DE
 28 LOS ACCIONISTAS.- a) Lourdes Patricia Burneo Barragán aporta

C310001

Msc. Darío Andrade Arellano
 Quito - Ecuador

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 en numerario la suma de SETECIENTOS SESENTA DÓLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 760.00) y b)
3 Francisco José Acosta Alvear, aporta en numerario la suma de
4 CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA (US \$ 40.00).- El total de los aportes de los accionistas
6 asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800.00).- Capítulo III.-
8 De la Junta General de Accionistas.- Artículo Seis.- JUNTA
9 GENERAL Y ATRIBUCIONES.- Es el Órgano Supremo de
10 gobierno de la Compañía, formado por los accionistas legalmente
11 convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la
12 Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin
13 perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc
14 a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los
15 siguientes: SEIS PUNTO UNO.- Resolver sobre la prórroga del
16 plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, su
17 reactivación, el aumento o disminución del capital, la
18 transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique
19 reforma del Contrato Social o Estatutos; SEIS PUNTO DOS.-
20 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; SEIS
21 PUNTO TRES.- Conocer y aprobar el informe del Gerente
22 General, así como las cuentas y balances que presenten los
23 administradores; SEIS PUNTO CUATRO.- Disponer que se
24 inicien las acciones pertinentes contra los administradores,
25 sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los
26 accionistas, de acuerdo a la Ley.- SEIS PUNTO CINCO.-
27 Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social
28 y/o de los Estatutos Sociales, cuando hubiere duda sobre

MISC. Dato Andrad
Quito Ecuador

OK
NO
ES
SUBORDINA
CION, SIN
A NUESTRO
FUNCION
NARIAS

1 su inteligencia; SEIS PUNTO SEIS.- Designar al Presidente y al
 2 Gerente General, fijar sus remuneraciones; y, procediendo a la
 3 ~~designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; SEIS~~
 4 PUNTO SIETE.- Las demás que no hubieren sido expresamente
 5 previstas para algún órgano de la Compañía.- Artículo Siete.-
 6 JUNTAS ORDINARIAS.- Se reunirán al menos una vez al año en
 7 el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros
 8 meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio
 9 económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo
 10 siguiente: SIETE PUNTO UNO.- Conocer el informe anual del
 11 Gerente General, el balance general, las cuentas y el estado de
 12 pérdidas y ganancias, y acordar la resolución correspondiente;
 13 SIETE PUNTO DOS.- Resolver sobre la distribución de los
 14 beneficios sociales; SIETE PUNTO TRES.- Cualquier otro asunto
 15 constante en la convocatoria.- Artículo Ocho.-
 16 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General, sea
 17 ordinaria o extraordinaria, se hará por la prensa, en uno de los
 18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
 19 compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día
 20 fijado para la reunión.- La convocatoria especificará el orden del
 21 día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de
 22 quien la convoque.- En caso de segunda convocatoria, ésta
 23 deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el
 24 número de accionistas presentes.- Esta convocatoria no podrá
 25 modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de
 26 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas
 27 Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas
 28 por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél,

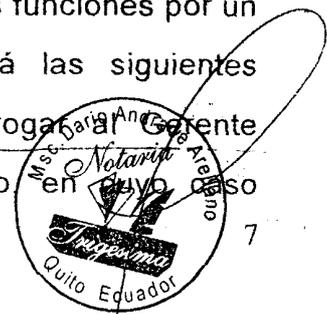


Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
 Notario

1 sin perjuicio de la facultad conferida a los accionistas, de acuerdo
2 con el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- Artículo
3 Nueve.- **INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.**- Para que la
4 Junta General se encuentre válidamente constituida en primera
5 convocatoria, deberán hallarse presentes los accionistas que
6 representen al menos la mitad del capital pagado.- En segunda
7 convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de
8 accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la
9 convocatoria respectiva.- Las resoluciones se adoptarán con el
10 voto favorable de los accionistas que representen la mayoría del
11 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
12 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de
13 la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los
14 asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los accionistas
15 que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.-
16 Para la verificación del quórum de instalación no se dejará
17 transcurrir más de una hora de la hora fijada en la convocatoria.-
18 En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- Artículo Diez.-
19 **DE LAS ACTAS.**- Las deliberaciones de la Junta General se
20 asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del
21 Secretario de la Junta.- En el caso de Juntas Universales,
22 deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de
23 nulidad.- De cada Junta se formará un expediente con la copia
24 del acta y de los demás documentos que justifiquen que las
25 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los
26 Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que
27 hubieren sido conocidos por la Junta.- Las Actas se llevarán a
28 máquina en hojas debidamente foliadas, que podrán ser



1 aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los
 2 quince días posteriores.- Artículo Once.- JUNTAS GENERALES
 3 EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el
 4 domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos
 5 puntualizados en la convocatoria.- Artículo Doce.- JUNTAS
 6 GENERALES UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada
 7 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,
 8 dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar
 9 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
 10 pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
 11 de la Junta y los temas a tratarse.- En cuanto al quórum decisorio *
 12 se estará a lo previsto en el artículo noveno de los Estatutos
 13 Sociales.- Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas
 14 por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- Capítulo IV.-
 15 Administración.- Artículo Trece.- La compañía estará
 16 administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes
 17 tendrán las atribuciones y deberes de mandatarios generales,
 18 mismos que se mencionan en las cláusulas que siguen.- Los
 19 medios que comprende la gestión de cada uno de los
 20 administradores de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con
 21 carácter meramente enunciativo y no limitativo.- El Gerente
 22 General será mandatario general y ejercerá la representación
 23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Del Presidente.-
 24 Artículo Catorce.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General
 25 nombrará al Presidente, quien desempeñará sus funciones por un
 26 período de tres años.- El Presidente tendrá las siguientes
 27 atribuciones: CATORCE PUNTO UNO.- Subrogar al Gerente
 28 General en caso de ausencia o impedimento



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el
2 cargo o la Junta General resuelva su reemplazo; CATORCE
3 PUNTO DOS.- Presidir las sesiones de la Junta General;
4 CATORCE PUNTO TRES.- Suscribir, junto con el Secretario, las
5 Actas de las Juntas Generales; CATORCE PUNTO CUATRO.-
6 Extender, junto con el Gerente General, los títulos de acción;
7 CATORCE PUNTO CINCO.- Ejercer las demás atribuciones que
8 le confieren los presentes Estatutos, los reglamentos y
9 resoluciones de la Junta General.- En caso de ausencia del
10 Presidente, la Junta General designará su reemplazo por el
11 tiempo que falta para completar el período. Del Gerente General.-
12 Artículo Quince.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
13 ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía.- Desempeñará sus funciones por un período de tres
15 años.- Sus atribuciones serán las de un mandatario general
16 conforme las reglas del Código Civil, y además tendrá cláusula
17 especial para los siguientes actos: QUINCE PUNTO UNO.-
18 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las
19 Resoluciones de la Junta General; QUINCE PUNTO DOS.-
20 Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato
21 o gestión permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que ya
22 directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto
23 social; QUINCE PUNTO TRES.- Designar y remover al personal
24 de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar
25 sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales
26 ~~contratos,~~ sujetaándose en todo caso a la Ley; QUINCE PUNTO
27 ~~cuatro.-~~ Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta
28 ~~General y~~ certificar con su firma las copias de las Actas de las



1 Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía;
2 QUINCE PUNTO CINCO.- Convocar a la Junta General;
3 QUINCE PUNTO SEIS.- Presentar a la Junta General el balance
4 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado
5 sobre la marcha de la compañía; QUINCE PUNTO SIETE.-
6 Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás
7 libros de la Compañía; QUINCE PUNTO OCHO.- Adquirir en
8 favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes,
9 muebles o inmuebles, a cualquier título, y constituir gravámenes
10 sobre éstos. Para vender bienes inmuebles y para constituir
11 gravámenes sobre éstos, necesitará de la aprobación previa de la
12 Junta General; QUINCE PUNTO NUEVE.- Extender, avalar,
13 endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra
14 operación inherente a los títulos valores a nombre de la
15 compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros
16 efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes,
17 solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías
18 aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el
19 giro ordinario de la compañía con la aprobación previa de la
20 Junta General; QUINCE PUNTO DIEZ.- Invertir, a nombre de la
21 compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras
22 compañías con la aprobación previa de la Junta General;
23 QUINCE PUNTO ONCE.- Determinar la organización y
24 funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren
25 necesarios para la marcha de la compañía; QUINCE PUNTO
26 DOCE.- Ejercer todas las atribuciones contempladas en el
27 artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para
28 la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía;



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 QUINCE PUNTO TRECE.- Presentar a la Junta General el
2 proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de Actividades;
3 QUINCE PUNTO CATORCE.- Otorgar procuración judicial a favor
4 de un abogado que patrocine los derechos del Mandante en
5 cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o
6 arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada,
7 ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá
8 las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros,
9 desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento
10 decisorio, recibir ~~la~~ cosa sobre la que verse el litigio o tomar
11 posición de ellas, QUINCE PUNTO QUINCE.- Conferir Poderes
12 Especiales.- Para otorgar Poderes Generales necesitará
13 autorización de la Junta General; QUINCE PUNTO DIECISÉIS.-
14 Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las
15 utilidades del respectivo ejercicio; QUINCE PUNTO DIECISIETE.-
16 Para realizar cualquier gasto o compra de bienes, sean muebles
17 o inmuebles, cuyo monto supere los veinticinco mil dólares de los
18 Estados Unidos de América, requerirá autorización de la Junta
19 General; QUINCE PUNTO DIECIOCHO.- Las demás atribuciones
20 contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la
21 Junta General.- Artículo Dieciséis.- DISPOSICIÓN GENERAL.- El
22 Presidente y el Gerente General podrán o no ser accionistas de la
23 compañía, durarán tres años, en sus funciones y podrán ser
24 sucesiva e indefinidamente reelegidos.- Capítulo V.- De los
25 Accionistas.- Artículo Diecisiete.- DERECHOS Y OBLIGACIONES
26 DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos de los accionistas
27 especialmente los siguientes: DIECISIETE PUNTO UNO.-
28 Intervenir en las Juntas Generales; DIECISIETE PUNTO DOS.-



1 Participar en los beneficios sociales en proporción a sus
2 acciones; DIECISIETE PUNTO TRES.- Participar en la misma
3 proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación
4 de la compañía; DIECISIETE PUNTO CUATRO.- Intervenir con
5 voz y con voto en las Juntas Generales; DIECISIETE PUNTO
6 CINCO.- Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en
7 el caso de aumento de capital; EDIECISIETE PUNTO SEIS.-
8 Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley;
9 DIECISIETE PUNTO SIETE.- Limitar su responsabilidad hasta el
10 monto de sus respectivos aportes; DIECISIETE PUNTO OCHO.-
11 Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida
12 en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los
13 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
14 ciento del capital social. Son obligaciones de los accionistas
15 principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo
16 previsto en estos Estatutos; caso contrario la compañía podrá
17 ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de
18 Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración
19 de la compañía; c) Los demás contemplados en la Ley o en estos
20 Estatutos.- Artículo Dieciocho.- REPRESENTACIÓN.- Los
21 accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales
22 mediante Poder conferido por escrito, mediante instrumento
23 público o privado, y con carácter especial para cada junta, a
24 menos que le haya sido legalmente conferido un poder general o
25 la representación general.- Capítulo VI.- Disolución, Liquidación,
26 Fondo de Reserva, Ejercicio Económico.- Artículo Diecinueve.-
27 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Esta compañía se disolverá de
28 pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, salvo

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 que la Junta General acuerde la prórroga del plazo de duración
2 del contrato social.- La compañía podrá reactivarse en cualquier
3 tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no
4 hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución
5 respectiva.- En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de
6 Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables.- Artículo
7 Veinte.- LIQUIDADOR.- El Gerente General de la compañía
8 asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que
9 la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere
10 oposición entre los accionistas.- Artículo Veintiuno.- FONDO DE
11 RESERVA.- De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías,
12 la compañía destinará un diez por ciento de sus utilidades
13 líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente
14 al cincuenta por ciento del capital social.- Para este efecto, la
15 propuesta de distribución de utilidades deberá contener
16 necesariamente la mencionada asignación.- Artículo Veintidós.-
17 RESERVA VOLUNTARIA.- La Junta General podrá acordar, una
18 vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo
19 anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo
20 cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas
21 anuales.- Sin embargo, para este último caso hará falta el
22 consentimiento unánime de los socios, caso contrario tendrán
23 derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las
24 utilidades en proporción a sus acciones.- Artículo Veintitrés.-
25 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la
26 compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
27 CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas
28 suscribirán el capital en la siguiente proporción: -----



ACCIONISTA	Capital Suscrito USD	Capital Pagado USD	Nro. Acciones	Participación Accionaria (%)
Lourdes Patricia Burneo Barragán	760,00	760,00	760	95
Francisco José Acosta Alvear	40,00	40,00	40	5
TOTAL	800	800	800	100%

La inversión realizada por los accionistas es inversión nacional. El capital autorizado de la compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,600.00), el cual podrá aumentarse por decisión de la junta General.- QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los accionistas facultan al abogado David Ricardo Muirragui Palacios, para que solicite la aprobación pertinente a la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil. Así como también le facultan a realizar todas las gestiones y trámites necesarios ante el Servicio de Rentas Internas, para la inscripción y obtención del Registro Único de Contribuyentes; esta autorización incluye la firma del RUC. Para todos estos actos le servirá como poder suficiente y habilitante esta misma cláusula.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento".- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 sus partes, minuta que está firmada por el Abogado David
2 Muirragui Palacios, con matrícula profesional número once mil
3 quinientos cuarenta y tres (N° 11543) del Colegio de Abogados
4 de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se
5 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial;
6 y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se
7 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
8 incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy
9 fe.-

10
11 *Patricia Burneo*

12 **SRA. LOURDES PATRICIA BURNEO BARRAGÁN.**

13 **C.C. 1707475834**

14
15 *Fco. Acosta Alvear*

16 **SR. FRANCISCO JOSÉ ACOSTA ALVEAR.**

17 **C.C. 1710107366**

18
19 **EL NOTARIO**

20
21 *[Signature]*

22 **DR. DARIO ANDRÁDE ARELLANO**

23 **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**



0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7598704
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713624128 MUIRRAGUI PALACIOS DAVID RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DESIGN SOLUTIONS S.A. DESOLSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7598704

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2014 15:42:18

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SUÑTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DB65XD a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006833**

Hemos recibido de

Nombre
 ACOSTA ALVEAR FRANCISCO JOSE
 BURNEO BARRAGAN LOURDES PATRICIA

Aporte
 40.00
 760.00
 800.00

Total

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

DESIGN SOLUTIONS S.A. DESOLSA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

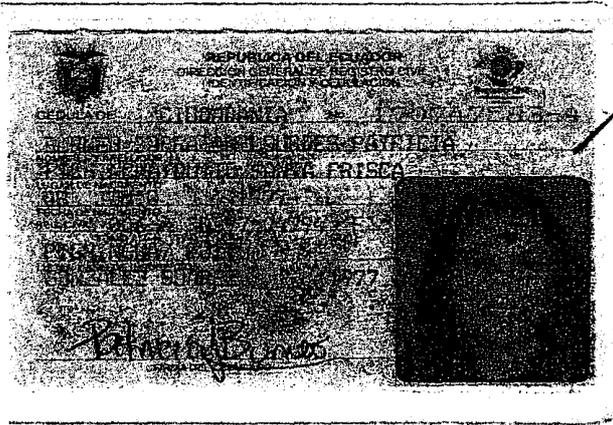
Atentamente,

Pamela Miguella
 BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO jueves, febrero 13, 2014
 FECHA



0803124



EQUATORIANA **** V. 000364402
NACIONALIDAD CASADO JOSE IVAN AGUIRRE DELGADO
ESTADO CIVIL SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
NOMBRES CARLOS W BERTO BURNEO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARÍA DEL CARMEN C BARRAGAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CANTON QUITO 25/05/2008
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
125/09/2000
FECHA DE COLECCIÓN
FORMA REN 0362381
FOLIO DE EFECTIVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTARÍA
ELECTORAL EMISIÓN 11 FEB 2014

006
006-0167 1707475834
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BURNEO BARRAGAN LOURDES PATRICIA

PROVINCIA QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN QUITA 3
ZONA


De acuerdo al Art Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en . . . fojas
Certifico
Quito 14 FEB 2014
Msc Dr Dario Andrade Arellano
NOTARIO TRIGESIMA



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ABOGADO E3343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AGOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2012-04-11

FECHA DE EXPIRACION 2022-04-11




REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA N. 1710107366

CUIDADO

APELLIDOS Y NOMBRES AGOSTA ALVEAR FRANCISCO JOSE

FECHA DE EMISION 2012-04-11

FECHA DE EXPIRACION 2022-04-11

ESTADO CIVIL CASADO

OTRORA ALEJANDRA COLOMA FERNANDEZ




0010

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001-0122 1710107366

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

AGOSTA ALVEAR FRANCISCO JOSE

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

CIRCONSCRIPCION RUMIPAMBA PARROQUIA RUMIPAMBA ZONA

1

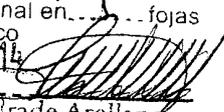
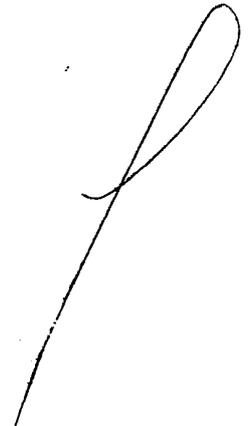
1 PRESIDENTAL DE LA JUNTA




Msc. Dario Andrade Arellano
Notaria
Impresma
 Quito Ecuador



De acuerdo al Art. Dieciocho
 Numeral Cinco de la Ley Notarial
 Es Fiel Copia del Original en... fojas
 Certifico
 14 FEB 2014
 Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
 NOTARIO TRIGESIMO

Se otorgó ante mí, la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA DESIGN SOLUTIONS S.A. DESOLSA, otorgada por LOURDES PATRICIA BURNEO BARRAGÁN Y FRANCISCO JOSÉ ACOSTA ALVEAR, que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a catorce de febrero del dos mil catorce.-



EL NOTARIO

**DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**



RAZÓN: Mediante resolución N° SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001158, dictada por el doctor José Eduardo Romero Ayala, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, el veintiocho de marzo del dos mil catorce, se aprueba la Constitución de la compañía DESIGN SOLUTIONS S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaria el catorce de febrero del dos mil catorce.- Quito, a siete de abril del dos mil catorce.- **PA.-**

EL NOTARIO



DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



TRÁMITE NÚMERO: 19283

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11440
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1101
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

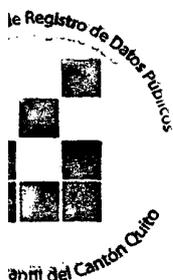
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710107366	ACOSTA ALVEAR FRANCISCO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707475834	BURNEO BARRAGAN LOURDES PATRICIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001158
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. JOSE EDUARDO ROMERO AYALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DESIGN SOLUTIONS S.A. DESOLSA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00





5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DESIGN SOLUTIONS S.A. DESOLSA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: ILUMBISI	BARRIO: ILUMBISI	CIUDADELA: CUMBAYA	
CALLE: De 11 Caspicura	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: 519 Ramiro Jacome	
CONJUNTO: EdP Torres Luna	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 5	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 29007-00	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: patricia-burneo@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0988084522	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jaime Eduardo Cevallos Quishpe			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: J71339750-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

Factura No. 001-007-001951344
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 03/07/2014

No. de Control: 164278221-17
 Valor a pagar: 34.73
 Fecha de Vencimiento: 23/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1642782-9 ACOSTA ALVEAR FRANCISCO JOSE
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401642782 Cédula / R.U.C.: 1710107366 Código Postal:
 Dirección servicio: OE11 CASPICARA S/N PB AP5 S19 RAMIRO JACOME EDIF. TORRE LUNA 5TO. MDOR. 1640934-0
 Plan/Geocódigo: 13 02-06-156-2985 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 03/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBISI/CUMBAVA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 628331-STA-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 02/06/2014 Hasta: 01/07/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS				Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.		
Energía	9264.00	9004.00	260	kWh	22.54	

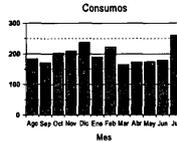
VALOR CONSUMO: 22.54
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 2.40
 I.V.A. (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 26.35
 SERV. ALUM. PUB 2.04
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.04
TOTAL SE Y AP (1): 28.39

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

Accionista

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



CODIGO: 08031204

IMPRESO POR GRAFICAL ALVEAR E.C.A. - RUC: 17000471001

Factura No. 001-007-001951344
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1642782-9 ACOSTA ALVEAR FRANCISCO JOSE
 No. de Control: 164278221-17
 Valor a pagar: 34.73
 COPIA - EMISOR

46.02

Factura No. 001-007-001951344
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 03/07/2014

No. de Control: 164278221-17
 Valor a pagar: 34.73

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1642782-9 Cédula / R.U.C.: 1710107366
 ACOSTA ALVEAR FRANCISCO JOSE
 Dirección servicio: OE11 CASPICARA S/N PB AP5 S19 RAMIRO JACOME EDIF. TORRE LUNA 5TO. MDOR. 1640934-0

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

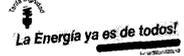
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.64
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		6.34

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	28.39
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.34
TOTAL (1 + 2 + 3):	34.73

Pagar hasta: 23/07/2014

6101



5769
 RECAUDACIÓN

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1036

Denominación: DESIGN SOLUTIONS S.A. DESOLSA									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Trigésimo				Fecha: 14/Febrero/2014					
Fecha de Constitución: 14/Febrero/2014				Notario: Trigésimo					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 800					
Representante:				Abogado: DAVID MUIRRAGUI					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

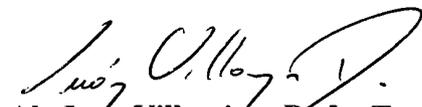
Distrito Metropolitano de Quito, 25/Marzo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. José Eduardo Romero Ayala
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **DESIGN SOLUTIONS S.A. DESOLSA** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón QUITO, el 14/Febrero/2014 .

Atentamente,

Ab. Ivan Villamizar De La Torre
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.456
IVDI/pl.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

19378

Quito, 16 JUL 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DESIGN SOLUTIONS S.A. DESOLSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO